



Puerto de Melilla

Autoridad Portuaria de Melilla  
Departamento de Infraestructuras

## PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO

**ASUNTO: PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERIA PARA REDES GENERALES Y CONTRAINCENDIOS DEL PUERTO DE MELILLA”. Ref: A-2020-00003**

Se propone la contratación de referencia por el procedimiento supersimplificado previsto en el artículo 159,6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones que se adjuntan.

Jefe Departamento de Infraestructuras



Fdo.: Juan Manuel Paramio Cabrera

El Pliego de Condiciones se adecúa a la normativa vigente

Secretario General



Fdo.: José Manuel Noguerol Abián

Se certifica la existencia de crédito para la contratación propuesta

Jefe Departamento Económico-Financiero

45279408K  
JUAN  
MANUEL  
AVANZINI (R:  
Q2967003A)

Firmado digitalmente por 45279408K  
JUAN MANUEL AVANZINI (R:  
Q2967003A)  
Nombre de reconocimiento (DN):  
2.5.4.13=86FA42A7A6A747PUESTO  
1/1907/1/17052019093004,  
serialNumber=dCCES-45279408K,  
givenName=JUAN MANUEL,  
sn=AVANZINI PEREZ, cn=45279408K  
JUAN MANUEL AVANZINI (R:  
Q2967003A), 2.5.4.97=VATES-  
Q2967003A, o=AUTORIDAD  
PORTUARIA DE MELILLA MOP, c=ES  
Fecha: 2020.02.10 10:06:44 +0100'

Fdo.: Juan Avanzini Pérez

Se aprueban los Pliegos y técnicamente las Prescripciones Técnicas

Director



Fdo.: Luis José Ayala Navarro

Se ordena la contratación, se aprueban los pliegos y el gasto necesario

Presidente

Fdo.: Víctor Gamero García

## CONTRATO

DE SUMINISTRO DE “MATERIAL DE FONTANERIA PARA REDES  
GENERALES Y CONTRAINCENDIOS DEL PUERTO DE MELILLA”



MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA



Puerto de Melilla

Autoridad Portuaria de Melilla

# CONTRATO

DE SUMINISTRO DE “MATERIAL DE FONTANERIA PARA REDES GENERALES  
Y CONTRAINCENDIOS DEL PUERTO DE MELILLA”

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES



MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA



Puerto de Melilla



Autoridad Portuaria de Melilla



## **INDICE**

|   |  |   |
|---|--|---|
| 1 | OBJETO DEL CONTRATO .....                | 3 |
| 2 | CARACTERÍSTICAS DE LOS SUMINISTROS ..... | 3 |
| 3 | CONDICIONES DE SUMINISTRO .....          | 3 |
| 4 | PLAZOS DE ENTREGA.....                   | 4 |
| 5 | PENALIZACIONES .....                     | 4 |
| 6 | FACTURACIÓN .....                        | 4 |
| 7 | IPSI DE IMPORTACIÓN .....                | 5 |

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

### **1 OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del Contrato es el suministro de material de fontanería, según necesidades a los precios ofertados por el Adjudicatario, necesario para llevar a cabo los trabajos habituales de mantenimiento y conservación, principalmente destinado a las redes generales y contraincendios de la Autoridad Portuaria de Melilla.

Las cuantías de los distintos materiales a suministrar dependerán de las necesidades del Servicio de Mantenimiento a medida que se vayan produciendo.

### **2 CARACTERÍSTICAS DE LOS SUMINISTROS**

Todos los materiales serán de primera calidad, debiendo a su vez alcanzar la funcionalidad y durabilidad correspondiente para cubrir las respectivas necesidades a las que se destinan.

Los productos que no alcancen dicha calidad, funcionalidad y/o durabilidad deberán ser sustituidos por otros que sí lo hagan de forma suficiente. Los productos serán devueltos en cuanto se detecte la deficiencia de calidad, de durabilidad y/o funcional, a la mayor brevedad posible, y no serán abonados; de haberse abonado con anterioridad, se deducirá su importe de la siguiente factura mensual.

En igual sentido, existiendo en el mercado productos de fontanería de ínfima calidad que no cumplen ni las mínimas condiciones aceptables de seguridad funcionalidad, durabilidad y calidad general, por lo que su adquisición por el sector público contravendría el principio de eficiencia, tales productos serán rechazados directamente en el mismo momento de la entrega o en cuanto se detecte tal condición.

Al efecto, el Adjudicatario será el responsable de la calidad de los materiales suministrados, debiendo cumplir cada uno de ellos las características técnicas específicas derivadas de su obligada sujeción a la normativa nacional, europea y autonómica que le es de aplicación, relacionada con los requisitos de marcaje, normalización, homologación, seguridad, utilización, durabilidad, rendimiento, garantía, etc.

### **3 CONDICIONES DE SUMINISTRO**

Los materiales serán adquiridos conforme las necesidades que vayan surgiendo por lo que la empresa adjudicataria ha de ser capaz de proporcionar un servicio rápido, eficaz y de calidad.

La entrega se podrá realizar conforme a las modalidades siguientes:

- En el (o los) almacenes que designe el adjudicatario, siempre que se encuentre(n) en el Término Municipal de Melilla y con un horario de atención al público comprendido, al

menos, entre las 08:30 horas y las 13:00 horas, al personal previamente autorizado por el Responsable del Contrato designado por la Autoridad Portuaria de Melilla.

- En los Talleres de la Autoridad Portuaria de Melilla; Servicio de Fontanería, sitios en el Puerto Comercial SN, 52001 Melilla. en horario comprendido de 08:30 horas a 14:00 horas, a la atención del Responsable del Contrato.

En cualquier caso, el Responsable del Contrato podrá requerir la entrega de pedidos en los Talleres de la Autoridad Portuaria de Melilla, por cantidad, peso y/o volumen de los materiales solicitados.

Todos los envíos correrán a cuenta del Adjudicatario, debiendo retirar a su costa y por su medios los envíos incorrectos, rechazados y/o devueltos.

Podrán realizarse devoluciones de material durante un plazo máximo de 15 días desde su recepción o retirada, siempre que esté en adecuadas condiciones de uso.

La totalidad de los pedidos/suministros vendrá acompañada de un albarán que permita el control de ejecución del Contrato por parte del Responsable del Contrato, siendo rechazable cualquier pedido que no lo contenga o sea incorrecto.

#### **4 PLAZOS DE ENTREGA**

El plazo máximo para entrega de los materiales de uso ordinario inmediato será de 24h no incluyendo días festivos. El plazo contará desde la solicitud del material en el propio almacén o por vía telefónica o email al adjudicatario, conforme establezca en cada caso el Responsable del Contrato.

En el resto de los suministros, el plazo de entrega no excederá de 15 días naturales a contar desde el momento que se le formule aquél.

En caso de incumplimiento se notificará por escrito las circunstancias que hubieran ocasionado el retraso por si no fueran imputables al contratista proponiendo para su aceptación una nueva fecha de entrega.

#### **5 PENALIZACIONES**

En caso de demora no justificada en los plazos de entrega, se aplicará una penalización del 5% del precio de los suministros no entregados en plazo, por cada día natural de demora, con el límite del 30% del presupuesto del contrato.

Las demoras superiores a los seis días de demora, así como las demoras reiteradas (más de tres) por plazo inferiores, serán causa de posible resolución del contrato.

#### **6 FACTURACIÓN**

Los suministros aceptados, efectuados en cada mes natural, se facturarán de forma agrupada, remitiéndose dicha factura mensual junto con una copia de los correspondientes albaranes de entrega a la atención del Responsable del Contrato.

Podrá acordarse entre las partes una periodicidad diferente, según los suministros efectivamente entregados.

## **7 IPSI DE IMPORTACIÓN**

Los precios máximos del Presupuesto incluyen la parte proporcional de **IPSI de importación**, transporte, gestión de aduana, etc. y restos de costes directos e indirectos.

Melilla, Enero de 2020

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE INFRAESTRUCTURAS

SE APRUEBA TÉCNICAMENTE  
EL DIRECTOR

Fdo.: Juan Manuel Paramio Cabrera

Fdo.: Luis José Ayala Navarro

## **CONTRATO**

**DE SUMINISTRO DE “MATERIAL DE FONTANERIA PARA REDES  
GENERALES Y CONTRAINCENDIOS DEL PUERTO DE MELILLA”**

## **PRESUPUESTO**



**MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA**



**Puerto de Melilla**

**Autoridad Portuaria de Melilla**

## A.- PRECIOS MÁXIMOS

### SUMINISTRO MATERIAL FONTANERIA

### PRECIOS MÁXIMOS

**Código Ud Resumen**

|     |     |                               |      |        |        |
|-----|-----|-------------------------------|------|--------|--------|
| E01 | Ud. | MANGUITO ELECTROSOLDAR 040 mm | 1,00 | 5,00   | 5,00   |
| E02 | Ud. | MANGUITO ELECTROSOLDAR 050 mm | 1,00 | 6,55   | 6,55   |
| E03 | Ud. | MANGUITO ELECTROSOLDAR 63 mm  | 1,00 | 12,00  | 12,00  |
| E04 | Ud. | MANGUITO ELECTROSOLDAR 75 mm  | 1,00 | 14,10  | 14,10  |
| E05 | Ud. | MANGUITO ELECTROSOLDAR 090 mm | 1,00 | 16,20  | 16,20  |
| E06 | Ud. | MANGUITO ELECTROSOLDAR 110 mm | 1,00 | 18,00  | 18,00  |
| E07 | Ud. | MANGUITO ELECTROSOLDAR 125 mm | 1,00 | 20,20  | 20,20  |
| E08 | Ud. | MANGUITO ELECTROSOLDAR 140 mm | 1,00 | 22,20  | 22,20  |
| E09 | Ud. | MANGUITO ELECTROSOLDAR 160 mm | 1,00 | 25,00  | 25,00  |
| E10 | Ud. | CODO 90º ELECTROSOLDAR 040 mm | 1,00 | 14,50  | 14,50  |
| E11 | Ud. | CODO 90º ELECTROSOLDAR 050 mm | 1,00 | 16,10  | 16,10  |
| E12 | Ud. | CODO 90º ELECTROSOLDAR 63 mm  | 1,00 | 18,10  | 18,10  |
| E13 | Ud. | CODO 90º ELECTROSOLDAR 075 mm | 1,00 | 30,20  | 30,20  |
| E14 | Ud. | CODO 90º ELECTROSOLDAR 090 mm | 1,00 | 36,10  | 36,10  |
| E15 | Ud. | CODO 90º ELECTROSOLDAR 110 mm | 1,00 | 52,30  | 52,30  |
| E16 | Ud. | CODO 90º ELECTROSOLDAR 125 mm | 1,00 | 72,50  | 72,50  |
| E17 | Ud. | CODO 90º ELECTROSOLDAR 140 mm | 1,00 | 106,50 | 106,50 |
| E18 | Ud. | CODO 90º ELECTROSOLDAR 160 mm | 1,00 | 128,00 | 128,00 |
| E19 | Ud. | TE IGUAL ELECTROSOLDAR 040 mm | 1,00 | 17,50  | 17,50  |
| E20 | Ud. | TE IGUAL ELECTROSOLDAR 050 mm | 1,00 | 20,50  | 20,50  |
| E21 | Ud. | TE IGUAL ELECTROSOLDAR 63 mm  | 1,00 | 25,00  | 25,00  |
| E22 | Ud. | TE IGUAL ELECTROSOLDAR 75 mm  | 1,00 | 38,40  | 38,40  |
| E23 | Ud. | TE IGUAL ELECTROSOLDAR 090 mm | 1,00 | 52,50  | 52,50  |
| E24 | Ud. | TE IGUAL ELECTROSOLDAR 110 mm | 1,00 | 62,30  | 62,30  |
| E25 | Ud. | TE IGUAL ELECTROSOLDAR 125 mm | 1,00 | 80,50  | 80,50  |
| E26 | Ud. | TE IGUAL ELECTROSOLDAR 160 mm | 1,00 | 138,50 | 138,50 |
| E27 | Ud. | ENTRONQUE ELECTRO. 40x1 1/4"  | 1,00 | 41,00  | 41,00  |
| E28 | Ud. | ENTRONQUE ELECTRO. 50x1 1/2"  | 1,00 | 47,20  | 47,20  |
| E29 | Ud. | ENTRONQUE ELECTRO. 63x2 H     | 1,00 | 55,20  | 55,20  |
| E30 | Ud. | ENTRONQUE ELECTRO. 75x2 1/2"  | 1,00 | 96,30  | 96,30  |
| E31 | Ud. | ENTRONQUE ELECTRO. 90x3"      | 1,00 | 151,00 | 151,00 |
| E32 | Ud. | ENTRONQUE ELECTRO. 110x4"     | 1,00 | 198,60 | 198,60 |
| E33 | Ud. | ENTRONQUE ELECTRO. 125x4"     | 1,00 | 251,10 | 251,10 |
| E34 | Ud. | UNIÓN GIBault PVC 90          | 1,00 | 18,50  | 18,50  |
| E35 | Ud. | UNIÓN GIBault PVC 110         | 1,00 | 22,30  | 22,30  |
| E36 | Ud. | UNIÓN GIBault PVC 140         | 1,00 | 26,00  | 26,00  |
| E37 | Ud. | UNIÓN GIBault PVC 160         | 1,00 | 27,10  | 27,10  |

|     |     |                                |      |               |          |
|-----|-----|--------------------------------|------|---------------|----------|
| E38 | Ud. | UNIÓN ANTITRACCIÓN PVC/PE 90m  | 1,00 | <b>82,30</b>  | 82,30    |
| E39 | Ud. | UNIÓN ANTITRACCIÓN PVC/PE 110m | 1,00 | <b>105,00</b> | 105,00   |
| E40 | Ud. | UNIÓN ANTITRACCIÓN PVC/PE 125m | 1,00 | <b>144,20</b> | 144,20   |
| E41 | Ud. | UNIÓN ANTITRACCIÓN PVC/PE 140m | 1,00 | <b>158,00</b> | 158,00   |
| E42 | Ud. | UNIÓN ANTITRACCIÓN PVC/PE 160m | 1,00 | <b>216,30</b> | 216,30   |
| E43 | Ud. | BRIDA ANTITRACCIÓN DE 90 mm    | 1,00 | <b>76,70</b>  | 76,70    |
| E44 | Ud. | BRIDA ANTITRACCIÓN DE 110 mm   | 1,00 | <b>91,00</b>  | 91,00    |
| E45 | Ud. | BRIDA ANTITRACCIÓN DE 125 mm   | 1,00 | <b>125,00</b> | 125,00   |
| E46 | Ud. | BRIDA ANTITRACCIÓN DE 140 mm   | 1,00 | <b>127,80</b> | 127,80   |
| E47 | Ud. | BRIDA ANTITRACCIÓN DE 160 mm   | 1,00 | <b>181,00</b> | 181,00   |
| E48 | Ud. | VÁLVULA COMPUERTA BRIDA DN80   | 1,00 | <b>126,30</b> | 126,30   |
| E49 | Ud. | VÁLVULA COMPUERTA BRIDA DN100  | 1,00 | <b>159,00</b> | 159,00   |
| E50 | Ud. | VÁLVULA COMPUERTA BRIDA DN125  | 1,00 | <b>212,90</b> | 212,90   |
| E51 | Ud. | VÁLVULA COMPUERTA BRIDA DN150  | 1,00 | <b>256,00</b> | 256,00   |
| E52 | M   | TUBERIA POLIET. 90 16 AT.      | 1,00 | <b>14,60</b>  | 14,60    |
| E53 | M   | TUBERIA POLIET. 110 16 AT.     | 1,00 | <b>25,00</b>  | 25,00    |
| E54 | M   | TUBERIA POLIET. 125 16 AT.     | 1,00 | <b>28,10</b>  | 28,10    |
| E55 | M   | TUBERIA POLIET. 140 16 AT.     | 1,00 | <b>31,90</b>  | 31,90    |
| E56 | M   | TUBERIA POLIET. 160 16 AT.     | 1,00 | <b>35,10</b>  | 35,10    |
| E57 | Ud. | BOLSA DE PLÁSTICO              | 1,00 | <b>0,05</b>   | 0,05     |
| E58 | Ud. | OTROS MATERIALES DE FONTANERIA | 1,00 | <b>S/PM</b>   | #¡VALOR! |

## **B.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE EJECUCIÓN**

Asciende el presupuesto a la cantidad de **DOCE MIL EUROS** (12.000,00 €). (Entregas interiores exentas de I.P.S.I.)

Melilla, Enero de 2020

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE INFRAESTRUCTURAS

Vº Bº  
EL DIRECTOR

Fdo.: Juan Manuel Paramio Cabrera

Fdo.: Luis José Ayala Navarro

# CONTRATO

DE SUMINISTRO DE “MATERIAL DE FONTANERIA PARA REDES  
GENERALES Y CONTRAINCENDIOS DEL PUERTO DE MELILLA”

PLIEGO DE CONDICIONES



MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA



Puerto de Melilla

Autoridad Portuaria de Melilla

## **CUADRO**

### **1. PERFIL DEL CONTRATANTE**

El acceso al perfil del contratante de la Autoridad Portuaria de Melilla, se puede realizar a través del siguiente enlace:

[Plataforma de Contratación del Sector Público](#)

### **2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado sumario (súper-simplificado), del artículo 159,6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por resultar el más adecuado por objeto y cuantía.

TIPO: Suministro

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla.

- Contrato de naturaleza jurídica privada. No administrativo.

NECESIDAD E IDONEIDAD: Resulta necesario dotar, al Servicio de Fontanería, de material para llevar a cabo los habituales trabajos de mantenimiento y conservación de las redes generales y de contraincendios de la Autoridad Portuaria de Melilla.

### **3. OBJETO DEL CONTRATO**

OBJETO: Suministro según las necesidades de la Autoridad Portuaria de Melilla de material de fontanería para redes generales y contraincendios.

CPV: (44164310-3 – Tubos y accesorios)

### **4. LOTES**

Por la escasa cuantía del contrato y la ineficacia en la coordinación durante el desarrollo del mismo, no procede la división en lotes.

### **5. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. (PARA EL CASO DE EVENTUAL DISCREPANCIA, LA PREVALENCIA ES LA DEL ORDEN SIGUIENTE:)**

- El presente Pliego de Condiciones.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta del contratista.

## 6. LICITACIÓN

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Presentación **electrónica** en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

PLAZO DE LICITACIÓN: El plazo de presentación de licitaciones será de 10 días hábiles contados desde la publicación de la licitación en la Plataforma.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Los licitadores podrán, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, efectuar las consultas y solicitar la información adicional que estimen necesaria, y siempre que se soliciten, al menos, 6 días naturales antes de la finalización del plazo de licitación, se contestarán en la Plataforma antes de los 3 últimos días naturales de licitación.

Si lo solicitado son aclaraciones, las respuestas tendrán carácter vinculante.

## 7. VALOR ESTIMADO

El Valor Estimado asciende a la cantidad de **VENTICINCO MIL DOSCIENTOS EUROS** (25.200,00 €), correspondientes a la máxima extensión económica del contrato que, además del contrato inicial (12.000,00 €) incluye:

- La posibilidad de prorrogar el contrato, de mutuo acuerdo, hasta 12 meses adicionales, con un incremento del presupuesto de 12.000,00 € por año de prórroga.
- Y la de incrementar los suministros hasta el 10% del precio del contrato (1.200,00 €), si así lo requieren las necesidades, sin necesidad de tramitar modificación (Artículo 301 LCSP).

## 8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)**. Suministro interior exento de IPSI, sin perjuicio del que eventualmente se haya devengado a la importación por el adjudicatario de los equipos suministrados.

Siendo su distribución de anualidades:

|           |             |
|-----------|-------------|
| 2020----- | 10.600,00 € |
| 2021----- | 1.400,00 €  |

AJUSTE DE ANUALIDADES: A la formalización del contrato se ajustarán estas anualidades al plazo efectivo de ejecución.

DESGLOSE DE COSTES: El Presupuesto de ejecución material se desglosa en 11.650,49 € que corresponden a los Costes Directos, y 349,51 € que corresponden al 3% de Costes Indirectos.

TRIBUTOS INDIRECTOS: En la Ciudad de Melilla la tributación directa no es el IVA sino el 'Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación': IPSI, del que se encuentran exentas las entregas interiores como los suministros objeto del contrato, sin perjuicio de que hayan debido satisfacer a su entrada en Melilla el correspondiente IPSI de importación, cuyo tipo general es el 10% relacionando la correspondiente Ordenanza Fiscal los excepciones con tipos inferiores

([https://www.melilla.es/melillaPortal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1\\_19698\\_1.pdf](https://www.melilla.es/melillaPortal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1_19698_1.pdf)). Se recomienda consultar a los servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla en caso de duda. Ver apartado "obtención de información fiscal" del presente Cuadro de Características).

## **9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y COMIENZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato es de doce meses (12,0 meses).

Podrá prorrogarse, de mutuo acuerdo, hasta DOCE (12,0) meses más.

COMIENZO: El plazo de ejecución comenzará con la formalización del contrato.

## **10. SOLVENCIA / CLASIFICACIÓN.**

No se exige.

## **11. CONTENIDO DE LA OFERTA**

- Declaración responsable según anejo I del presente pliego.
- Proposición económica, según el anejo II.
- Anejo III.

**(El art. 159,6.e) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, exige la publicación de las ofertas, por lo que no deben incluir ningún elemento confidencial).**

## **12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

- Único criterio: Precio. Adjudicación a la suma de los precios ponderados más bajos.
- Criterios de desempate: Los del artículo 147.2 de la LCSP

## **13. PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD**

Conforme a lo prevenido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que se aplicará sobre la suma de los precios unitarios ponderados ofertados por cada licitador:

*“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
- 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”*

#### **14. VALORACIÓN**

Por el Secretario General de la Autoridad Portuaria.

#### **15. GARANTIAS (SEGUROS)**

No se requiere la constitución de garantía.

Plazo de Garantía: UN (1) año desde la finalización de la ejecución del contrato.

#### **16. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN FISCAL, MEDIOAMBIENTAL Y LABORAL**

Los licitadores podrán obtener información sobre las respectivas obligaciones en la ejecución de contrato en Melilla:

- Fiscalidad: Ciudad Autónoma de Melilla. Recaudación y gestión tributaria:

[https://www.melilla.es/melillaportal/contenedor.jsp?seccion=s\\_floc\\_d4\\_v1.jsp&contenido=9529&nivel=1400&tipo=1&codResi=1&language=es&codMenu=275&codMenuPN=601&codMenuSN=4&codMenuTN=138](https://www.melilla.es/melillaportal/contenedor.jsp?seccion=s_floc_d4_v1.jsp&contenido=9529&nivel=1400&tipo=1&codResi=1&language=es&codMenu=275&codMenuPN=601&codMenuSN=4&codMenuTN=138)

- Protección del medio ambiente: Ciudad Autónoma de Melilla. Consejería de Medio Ambiente:

[https://www.melilla.es/melillaportal/contenedor.jsp?seccion=s\\_floc\\_d4\\_v1.jsp&contenido=513&nivel=1400&tipo=1&codResi=1&language=es](https://www.melilla.es/melillaportal/contenedor.jsp?seccion=s_floc_d4_v1.jsp&contenido=513&nivel=1400&tipo=1&codResi=1&language=es)

- En materia laboral, la Ciudad de Melilla no tiene competencias autonómicas. La información puede obtenerse en el Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del

Gobierno, Avda. de la Marina Española, 3. 52001-Melilla, Tifs.: 95 299 11 80 y 95 299 11 81, Fax: 95 299 11 65, o, directamente en el Ministerio de Trabajo:  
<http://www.empleo.gob.es/>

## **17. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El Responsable de Mantenimiento.

## **18. OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

### **- CONDICIONES ESENCIALES:**

Cumplimiento de los requisitos de calidad y funcionalidad de los materiales requeridos por las correspondientes normalizaciones.

### **- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Económica: Pagos mensuales agrupados de los suministros efectuados en ese periodo.

### **- OBLIGACIÓN ESPECIAL:**

El adjudicatario está especialmente obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores y demás normas y condiciones establecidas en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación (art. 122.2 y 35.1 n).

Así como, si procede, al cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores. Conforme a lo establecido en el artículo 217.1 LCSP.

## **19. PENALIDADES**

Conforme al apartado 5 del PPT

## **20. FORMA DE PAGO**

Contra facturas en la forma indicada en el apartado 6 del PPT.

## **21. ANTICIPOS A CUENTA**

El contratista tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, comprendidas en su objeto, siempre que así lo acredite efectivamente y aporte garantía que asegure el importe de los anticipos.

## **22. PREVISIONES DE MODIFICACIÓN**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público y conforme a los artículos 203, 204 y 205 de la LCSP 2017.

No se prevén supuestos de modificación sin perjuicio de la posibilidad autorizada por el artículo 301 LCSP y prevista en el Valor Estimado de poder atender necesidades que excedan las previsiones con hasta un 10% del precio del contrato.

### **23. CONSTATACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN**

Mediante la conformidad del responsable del contrato por delegación del Órgano de Contratación implícita en la aprobación de presente Pliego.

### **24. REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede

### **25. CAUSA DE RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución del contrato las dictadas en la ley de contratos del sector público 9/2017 en sus artículos 211, 313 y concordantes.

### **26. CESIÓN**

Conforme lo previsto en la ley 9/2017 de contratos de sector público el artículo 215 y concordantes.

### **27. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

En el caso de que tuvieran que acceder a datos de confidencialidad de la autoridad portuaria o de terceros, el adjudicatario y su personal estarán obligados a no divulgarlos ni cederlos de forma alguna mientras dichos datos conserven ese carácter de confidencial.

### **28. SUBCONTRATACIÓN**

Conforme a lo previsto en la ley 9/2017 de contratos del sector público.

### **29. GASTOS DE PUBLICIDAD**

No hay gastos de publicidad a cargo del contratista.

### **30. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS**

#### **1 Confidencialidad y tratamiento de datos**

La entidad adjudicataria tendrá prohibido acceder, visualizar, copiar, grabar, alterar, comunicar y/o realizar cualquier acto que ponga en peligro o vulnere la confidencialidad y/o seguridad de los datos personales de los que es responsable la Autoridad Portuaria y a los que pueda acceder de forma involuntaria con motivo de la ejecución del presente contrato.

Esta prohibición es extensible a la totalidad de los datos personales y demás datos reservados o confidenciales responsabilidad de la Autoridad Portuaria, con independencia del tipo de canal o soporte mediante el que sean tratados, siendo responsable la entidad adjudicataria del incumplimiento de tal prohibición por parte de sus trabajadores durante la ejecución del servicio. El deber de secreto y confidencialidad subsistirá con posterioridad a la extinción del contrato.

## **2- Información sobre el tratamiento de los datos personales del contrato**

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que sus datos serán incorporados en los sistemas de tratamiento “Contratación” y “Gestión Económica”.

El responsable del tratamiento de sus datos es la Autoridad Portuaria de Melilla, con CIF Q2967003A dirección en Avenida de la Marina Española, nº 4 C.P. 52001 de Melilla (España) teléfono de contacto 952 67 36 00. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos por correo en la dirección indicada o por correo electrónico en [dpo@puertodemelilla.es](mailto:dpo@puertodemelilla.es).

La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de los procesos de licitación pública y ofertas para la contratación de obras, productos y servicios por parte de la Autoridad Portuaria, además de la gestión económica de los contratos con proveedores.

La base legal que legitima el tratamiento de sus datos reside en la ejecución del presente contrato de servicios por el cual se vincula a la Autoridad Portuaria de Melilla, además del cumplimiento de obligaciones legales aplicables a la Autoridad Portuaria en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

El tratamiento de sus datos es un requisito esencial para suscribir o ejecutar el contrato del que usted es parte. Si no nos proporciona dichos datos o se opone al tratamiento de estos, el contrato no podrá ser perfeccionado o ejecutado.

Los datos personales se conservarán mientras se mantenga su relación contractual con la Autoridad Portuaria de Melilla. Una finalice dicha relación, la Autoridad Portuaria conservará sus datos personales según lo dispuesto en las leyes anteriormente mencionadas y en la normativa de archivos y documentación.

Sus datos podrán ser cedidos, en el cumplimiento de obligaciones legales, a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Tribunal de Cuentas Europeo, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), Puertos del Estado, Inspección del Ministerio de Fomento y Tribunal de Cuentas. Sus datos no serán objeto de transferencias internacionales.

Igualmente, la Autoridad Portuaria permite el acceso a sus datos a terceras empresas o proveedores de servicios en cuanto sea necesaria su intervención para la prestación del servicio al que nos hayamos comprometido con usted, y que actúan, en todo caso, de conformidad con las instrucciones emitidas por la Autoridad Portuaria y bajo compromiso de confidencialidad para el adecuado tratamiento de tus datos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Autoridad Portuaria de Melilla en la dirección Avenida de la Marina Española, nº 4 C.P. 52001 de Melilla (España) o en la dirección de correo electrónico [dpo@puertodemelilla.es](mailto:dpo@puertodemelilla.es).

También puede ejercer estos derechos en caso de no recibir contestación por nuestra parte en el plazo de un mes, ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, para solicitar información sobre sus derechos.

**Procedimiento abierto simplificado sumario –súper simplificado-.Suministro. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”**

**CLAUSULADO**

**1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

La Disposición adicional trigésima novena de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece el Régimen de la contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias que será el establecido en esa Ley para las entidades del sector público que, siendo poderes adjudicadores, no tienen la consideración de Administración Pública.

La LCSP en su LIBRO TERCERO sobre “Los contratos de otros entes del sector público”, TÍTULO I regula los “Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas”.

En todo lo no previsto en este Pliego se aplicarán las normas de la LCSP:

- En la adjudicación, que se efectuará por el procedimiento abierto simplificado sumario o súper-simplificado, regulado en el artículo 159,6 de la LCSP, (por lo que, por la cuantía, el contrato no está sujeto a regulación armonizada), se aplicarán directamente todas las normas de la LCSP para las Administraciones Públicas en todo lo no previsto en el presente Pliego.

- En la ejecución, toda vez que el contrato tiene naturaleza jurídica privada, en lo no previsto en este Pliego o en el de Prescripciones Técnicas, se aplicarán las previsiones de la LCSP para la ejecución de los contratos administrativos: necesariamente las previstas en el art. 319, y supletoriamente todas las demás, con la excepción de las que contemplen prerrogativas para la Administración que habrán de adecuarse al obligado equilibrio de los contratantes en los contratos privados.

- En materia de protección de datos de carácter personal:

• Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). En especial, las disposiciones contenidas en el Capítulo IV del RGPD y la obligación contenida en el art.30.2 (Registro de Actividades de Tratamiento) del mismo texto legal.

• Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

• Demás disposiciones de desarrollo y aplicación en materia de Protección de Datos que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

**2. Procedimiento de adjudicación**

Procedimiento abierto simplificado sumario o súper-simplificado, regulado en el artículo 159,6 de la LCSP

### **3. Precio del contrato**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

### **4. Existencia de crédito**

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo, lo que se certifica en el expediente.

### **5. Notificaciones**

Todas las comunicaciones y notificaciones se efectuarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y excepcionalmente, mediante correo electrónico con acuse de recibo, a cuyo efecto las ofertas deberán incluir necesariamente una dirección de correo electrónico. La presentación de las ofertas conlleva la autorización para practicar las comunicaciones y notificaciones las direcciones de correo electrónico designadas

### **6. Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se dirigirán al órgano de contratación y se presentarán necesariamente en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

Toda vez que el artículo 159,6 LCSP que regula este procedimiento abierto simplificado, requiere en su apartado e) la accesibilidad pública a las ofertas presentadas, de forma abierta y sin restricción alguna, desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas no podrán contener datos o elementos confidenciales.

Debido al carácter sumario del procedimiento, salvo que razones de interés público lo aconsejen, los defectos formales de las ofertas no podrán ser subsanados, implicando su exclusión.

La licitación electrónica (presentación electrónica de las ofertas) se efectuará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo indicado en la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas", accesible en la dirección:

[https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38/GuiaLicitacion\\_v2.5+UOE+empresas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38](https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38/GuiaLicitacion_v2.5+UOE+empresas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38)

Las ofertas deberán presentarse en castellano.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, además de dicho compromiso con la identificación y participación respectivas, deberán presentar la declaración responsable (Anejo I) de cada una de las empresas.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada en el Cuadro:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Y las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar, además:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- El informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

Los documentos de las ofertas se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas aunque no sean objeto de valoración.

**Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.** La Autoridad Portuaria, en cualquier momento, podrá solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta y será excluido del procedimiento

**Efectos de la presentación de proposiciones:** La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

## 7. Adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la unidad técnica remitirá al órgano de contratación la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las

ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la mejor oferta.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, al efecto, la unidad técnica requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas.

Acordada la adjudicación, se notificará a todos los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

## **8. Formalización**

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

Si se tratara de una Unión Temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

## **9 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento por la Administración.**

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento, determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración, a través del procedimiento administrativo común

## **EJECUCIÓN**

### **10. RESPONSABLE DEL CONTRATO/DIRECTOR FACULTATIVO**

Al Responsable del Contrato le corresponde supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, en interpretación técnica del Pliego de Prescripciones Técnicas, con el fin de asegurar la correcta realización de las obras (Art. 62 Ley 9/17)

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

### **11. Ejecución de las prestaciones**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a la oferta del contratista que deberá respetar las cláusulas de este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, dicte el Responsable del Contrato/Director Facultativo.

Las eventuales penalidades por demoras u otros incumplimientos se aplicarán conforme a lo prevenido al efecto en la LCSP.

## **12. Facturas**

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 y deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

## **13. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente**

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa.

Singularmente, la empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación: El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá, en su caso, a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

## **14. Subcontratación**

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

### **15. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas para el inicio y ejecución del servicio, solicitando a la Autoridad Portuaria los documentos que para ello sean necesarios.

### **16. Obligaciones de transparencia.**

El contratista deberá suministrar a la Autoridad Portuaria, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la Autoridad Portuaria podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por periodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad al 5% del precio de adjudicación, o del presupuesto de licitación en el caso oferta por precios unitarios.

### **17. Derechos de propiedad intelectual o industrial**

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Autoridad Portuaria.

### **18. Modificaciones**

Las modificaciones previstas, en su caso, en el Cuadro que encabeza este Pliego de Condiciones serán obligatorias para el contratista.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

### **19. Recursos**

Conforme a lo prevenido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, los actos que se dicten en el procedimiento podrán ser impugnados en vía administrativa ante el Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes. (Art. 44.6 Ley 9/17)

- Jurisdicción competente: El orden contencioso-administrativo será competente para conocer las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación del contrato, así como las modificaciones contractuales cuando se entienda que debió ser objeto de nueva adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones referidas a los efectos y extinción del contrato, con la excepción de las referidas modificaciones contractuales.

## **ANEJO I- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, d.n.i. nº: \_\_\_\_\_, actuando en representación (o 'en nombre propio') de \_\_\_\_\_, n.i.f.: \_\_\_\_\_ domiciliada en \_\_\_\_\_ e inscrita en el Registro \_\_\_\_\_: Tomo \_\_\_\_\_, Folio \_\_\_\_\_, en ejercicio de su **Elija un elemento.** documentado en escritura otorgada el \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, ante el notario de \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ de su protocolo, y, en su caso, debidamente inscritos.

DECLARA RESPONSABLEMENTE (consciente de que, entre otras eventuales consecuencias, la falsedad en esta declaración constituye una prohibición para contratar con el sector público ex artículo 71.1,e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público), ante la Autoridad Portuaria de Melilla en el procedimiento de contratación \_\_\_\_\_, ref: \_\_\_\_\_, que su representada:

- Que cuenta con la capacidad de obrar requerida por el artículo 65 de la Ley de Contratos del Sector Público. Si es una persona jurídica, que está válidamente constituida y que el objeto social comprende el objeto del contrato. Si se trata de una empresa no española de la UE o del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que cumple los requisitos del artículo 67 de dicha Ley; o del art. 68 en caso de las empresas no comunitarias.

- No está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Sector Público establecidas en el Art. 71 LCSP

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Que **Elija un elemento.** es una PYME, según los requisitos (<http://www.ipyme.org/es-ES/UnionEuropea/UnionEuropea/PoliticaEuropea/Marco/Paginas/NuevaDefinicionPYME.aspx>).

- Que **Elija un elemento.** cuenta con 50 o más trabajadores.

- Si cuenta con 50 o más trabajadores, que cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (RCL 2013, 1746), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Que **Elija un elemento.** forma parte de un grupo de empresas conforme a lo dispuesto por el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Eliminar si no forma parte de un grupo de empresas) - Grupo, que se encuentra integrado por las entidades que se relacionan en el documento anejo encabezada por la sociedad dominante, y en el que, asimismo, se indican las que, en su caso, también concurren al presente procedimiento.

- Que **cuenta con la solvencia necesaria para la correcta ejecución del contrato.**

- Que es consciente de la obligación legal de publicar la oferta (Art. 159.6 LCSP), incluyendo los datos de carácter personal que contiene, para lo que, en el caso de que incluya datos de terceros, cuenta con su expresa autorización para la inclusión en la oferta y publicación.

- Que acepta de manera incondicionada el contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones de la contratación y autoriza expresamente las notificaciones y comunicaciones a la dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_, y

como medios de comunicación subsidiarios: Tlf: \_\_\_\_\_, Fax: \_\_\_\_\_, Dirección postal:  
\_\_\_\_\_.

Y para que así conste, lo suscribe en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.  
(Firma del representante)

**ANEJO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don ....., con residencia en ..... provincia de....., calle ....., nº ....., con Documento Nacional de Identidad Nº ....., actuando en nombre ..... (propio o de la empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos que se exigen en los Pliegos de la contratación del suministro de **“MATERIAL DE FONTANERIA PARA REDES GENERALES Y CONTRAINCENDIOS DEL PUERTO DE MELILLA”** declara aceptarlos de manera incondicional, haciendo constar que no ha presentado más de una proposición a la misma licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario, a prestarlos a los siguientes precios unitarios que se detallan en la columna correspondiente:

**SUMINISTRO MATERIAL FONTANERIA**

**Código Ud Resumen**

| <b>01</b> | <b>SEGÚN NECESIDADES</b> |                               |
|-----------|--------------------------|-------------------------------|
| E01       | Ud.                      | MANGUITO ELECTROSOLDAR 040 mm |
| E02       | Ud.                      | MANGUITO ELECTROSOLDAR 050 mm |
| E03       | Ud.                      | MANGUITO ELECTROSOLDAR 63 mm  |
| E04       | Ud.                      | MANGUITO ELECTROSOLDAR 75 mm  |
| E05       | Ud.                      | MANGUITO ELECTROSOLDAR 090 mm |
| E06       | Ud.                      | MANGUITO ELECTROSOLDAR 110 mm |
| E07       | Ud.                      | MANGUITO ELECTROSOLDAR 125 mm |
| E08       | Ud.                      | MANGUITO ELECTROSOLDAR 140 mm |
| E09       | Ud.                      | MANGUITO ELECTROSOLDAR 160 mm |
| E10       | Ud.                      | CODO 90° ELECTROSOLDAR 040 mm |
| E11       | Ud.                      | CODO 90° ELECTROSOLDAR 050 mm |
| E12       | Ud.                      | CODO 90° ELECTROSOLDAR 63 mm  |
| E13       | Ud.                      | CODO 90° ELECTROSOLDAR 075 mm |
| E14       | Ud.                      | CODO 90° ELECTROSOLDAR 090 mm |
| E15       | Ud.                      | CODO 90° ELECTROSOLDAR 110 mm |
| E16       | Ud.                      | CODO 90° ELECTROSOLDAR 125 mm |
| E17       | Ud.                      | CODO 90° ELECTROSOLDAR 140 mm |
| E18       | Ud.                      | CODO 90° ELECTROSOLDAR 160 mm |
| E19       | Ud.                      | TE IGUAL ELECTROSOLDAR 040 mm |
| E20       | Ud.                      | TE IGUAL ELECTROSOLDAR 050 mm |
| E21       | Ud.                      | TE IGUAL ELECTROSOLDAR 63 mm  |
| E22       | Ud.                      | TE IGUAL ELECTROSOLDAR 75 mm  |
| E23       | Ud.                      | TE IGUAL ELECTROSOLDAR 090 mm |
| E24       | Ud.                      | TE IGUAL ELECTROSOLDAR 110 mm |
| E25       | Ud.                      | TE IGUAL ELECTROSOLDAR 125 mm |
| E26       | Ud.                      | TE IGUAL ELECTROSOLDAR 160 mm |
| E27       | Ud.                      | ENTRONQUE ELECTRO. 40x1 1/4"  |
| E28       | Ud.                      | ENTRONQUE ELECTRO. 50x1 1/2"  |

**PRECIOS**

| <b>Precio Máximo</b> | <b>Precio Ofertado</b> | <b>Coef. Ponderación</b> |
|----------------------|------------------------|--------------------------|
| 5,00                 |                        | 0,40                     |
| 6,55                 |                        | 0,52                     |
| 12,00                |                        | 0,95                     |
| 14,10                |                        | 1,67                     |
| 16,20                |                        | 0,64                     |
| 18,00                |                        | 0,18                     |
| 20,20                |                        | 0,20                     |
| 22,20                |                        | 0,22                     |
| 25,00                |                        | 1,48                     |
| 14,50                |                        | 0,43                     |
| 16,10                |                        | 0,48                     |
| 18,10                |                        | 0,54                     |
| 30,20                |                        | 0,90                     |
| 36,10                |                        | 0,36                     |
| 52,30                |                        | 0,52                     |
| 72,50                |                        | 0,72                     |
| 106,50               |                        | 1,05                     |
| 128,00               |                        | 5,05                     |
| 17,50                |                        | 0,17                     |
| 20,50                |                        | 0,20                     |
| 25,00                |                        | 0,49                     |
| 38,40                |                        | 0,38                     |
| 52,50                |                        | 0,52                     |
| 62,30                |                        | 0,62                     |
| 80,50                |                        | 0,80                     |
| 138,50               |                        | 4,11                     |
| 41,00                |                        | 0,81                     |
| 47,20                |                        | 0,93                     |

|     |     |                                |               |              |
|-----|-----|--------------------------------|---------------|--------------|
| E29 | Ud. | ENTRONQUE ELECTRO. 63x2 H      | <b>55,20</b>  | <b>2,18</b>  |
| E30 | Ud. | ENTRONQUE ELECTRO. 75x2 1/2"   | <b>96,30</b>  | <b>1,90</b>  |
| E31 | Ud. | ENTRONQUE ELECTRO. 90x3"       | <b>151,00</b> | <b>1,49</b>  |
| E32 | Ud. | ENTRONQUE ELECTRO. 110x4"      | <b>198,60</b> | <b>1,96</b>  |
| E33 | Ud. | ENTRONQUE ELECTRO. 125x4"      | <b>251,10</b> | <b>2,48</b>  |
| E34 | Ud. | UNIÓN GIBALUT PVC 90           | <b>18,50</b>  | <b>0,18</b>  |
| E35 | Ud. | UNIÓN GIBALUT PVC 110          | <b>22,30</b>  | <b>0,22</b>  |
| E36 | Ud. | UNIÓN GIBALUT PVC 140          | <b>26,00</b>  | <b>0,26</b>  |
| E37 | Ud. | UNIÓN GIBALUT PVC 160          | <b>27,10</b>  | <b>2,14</b>  |
| E38 | Ud. | UNIÓN ANTITRACCIÓN PVC/PE 90m  | <b>82,30</b>  | <b>1,63</b>  |
| E39 | Ud. | UNIÓN ANTITRACCIÓN PVC/PE 110m | <b>105,00</b> | <b>2,07</b>  |
| E40 | Ud. | UNIÓN ANTITRACCIÓN PVC/PE 125m | <b>144,20</b> | <b>1,42</b>  |
| E41 | Ud. | UNIÓN ANTITRACCIÓN PVC/PE 140m | <b>158,00</b> | <b>1,56</b>  |
| E42 | Ud. | UNIÓN ANTITRACCIÓN PVC/PE 160m | <b>216,30</b> | <b>1,50</b>  |
| E43 | Ud. | BRIDA ANTITRACCIÓN DE 90 mm    | <b>76,70</b>  | <b>1,52</b>  |
| E44 | Ud. | BRIDA ANTITRACCIÓN DE 110 mm   | <b>91,00</b>  | <b>1,80</b>  |
| E45 | Ud. | BRIDA ANTITRACCIÓN DE 125 mm   | <b>125,00</b> | <b>1,24</b>  |
| E46 | Ud. | BRIDA ANTITRACCIÓN DE 140 mm   | <b>127,80</b> | <b>1,26</b>  |
| E47 | Ud. | BRIDA ANTITRACCIÓN DE 160 mm   | <b>181,00</b> | <b>10,72</b> |
| E48 | Ud. | VÁLVULA COMPUERTA BRIDA DN80   | <b>126,30</b> | <b>1,25</b>  |
| E49 | Ud. | VÁLVULA COMPUERTA BRIDA DN100  | <b>159,00</b> | <b>1,57</b>  |
| E50 | Ud. | VÁLVULA COMPUERTA BRIDA DN125  | <b>212,90</b> | <b>2,10</b>  |
| E51 | Ud. | VÁLVULA COMPUERTA BRIDA DN150  | <b>256,00</b> | <b>5,06</b>  |
| E52 | M   | TUBERIA POLIET. 90 16 AT.      | <b>14,60</b>  | <b>4,33</b>  |
| E53 | M   | TUBERIA POLIET. 110 16 AT.     | <b>25,00</b>  | <b>3,71</b>  |
| E54 | M   | TUBERIA POLIET. 125 16 AT.     | <b>28,10</b>  | <b>0,83</b>  |
| E55 | M   | TUBERIA POLIET. 140 16 AT.     | <b>31,90</b>  | <b>0,95</b>  |
| E56 | M   | TUBERIA POLIET. 160 16 AT.     | <b>35,10</b>  | <b>17,33</b> |
| E57 | Ud. | BOLSA DE PLÁSTICO              | <b>0,05</b>   | <b>0,00</b>  |

*Declarando conocer las obligaciones del impuesto específico sobre la importación, producción y servicios en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como la normativa general, en todos los aspectos relativos a la gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de ese y de los demás tributos aplicables a la ejecución del contrato*

....., a ..... de ..... de .....  
(Fecha y firma del proponente)

**ANEJO III.**

**OBLIGACIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES  
Y PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL**

D. ...., d.n.i.: ....., en representación de  
....., c.i.f.: ....., en virtud de poderes  
otorgados ante ....., en fecha ....., nº ..... de su protocolo:

Se compromete a cumplir estrictamente la normativa de prevención de riesgos laborales y medioambiental, incluidas las instrucciones o disposiciones acordadas por la Autoridad Portuaria en ambas materias, en cuantos trabajos y actividades realice en el Puerto de Melilla, con singular referencia al Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Declarando conocer la evaluación de riesgos laborales del Puerto de Melilla y las Directrices Ambientales publicadas por la Autoridad Portuaria en su Web corporativa: [www.puertodemelilla.es](http://www.puertodemelilla.es), y que, salvo indicación específica contraria, el medio general de coordinación en materia preventiva entre la Autoridad Portuaria y otras empresas que operen en el Puerto de Melilla es: El intercambio de información y comunicaciones.

Comprometiéndose a informar sobre los riesgos que el desarrollo de su actividad añade a la evaluación de riesgos de la Autoridad Portuaria, referida. Inicialmente mediante la evaluación correspondiente, y de forma inmediata cuando se produzca cualquier cambio en la situación de riesgos. Y a mantener a disposición de la Autoridad Portuaria, en el centro de trabajo, los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones así en materia de prevención de riesgos laborales, como ambiental.

Y para que así conste, lo suscribo en..... a.....  
(Fecha y firma del contratista)